



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0665

11 MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.533.903, presento el Formato de liquidación por concepto de evaluación de un permiso de perforación y prospección de aguas subterráneas.

Que el 06 de febrero de 2017 la usuaria aporta el comprobante de pago por concepto del permiso que desea tramitar y se le comunica que debe aportar formato único nacional de prospección y exploración de aguas subterráneas diligenciado.

Que para la fecha 05 de julio de 2017, la peticionaria aporta formato único de prospección y exploración de aguas subterráneas para el predio VILLA GLORIA, localizado en el municipio de Ariguaní, vereda Alto Plano y adjunta la siguiente documentación:

- Certificado de instrumentos públicos
- Planos del predio
- Estudio de tomografía geo-eléctrica del predio Villa Gloria

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala que la prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, INDERENA.

Que mediante Auto No.107 de fecha Enero 22 de 2018, se admite la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas presentada por la señora GLORIA



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

6665
11-MAR. 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI”

GONZALEZ DE USTARIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.533.903, y se ordena se revise, evalúe, se realice inspección ocular y emita concepto.

Que la solicitud y documentación adjunta será remitida al Ecosistema Valles y Colinas de Ariguani a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

“CONCEPTO:

El predio “Villa Gloria”, se halla ubicado en jurisdicción del Municipio de Ariguani, Vereda Los Cocos, a 13 kilómetros de la vía principal que conduce del Municipio de Bosconia – Cesar al Corregimiento de Pueblo Nuevo (Ariguani).

Coordenadas Polígono predio “Villa Gloria”, origen Bogotá

Punto	E (m)	N (m)
1	1'009.510	1.583.851
2	1'008.788	1.584.352
3	1'009.446	1.586.075
4	1'009.818	1.585.001
5	1'010.554	1.586.520
6	1'011.513	1.585.877
7	1'011.611	1.585.088



1700-37

RESOLUCION N°

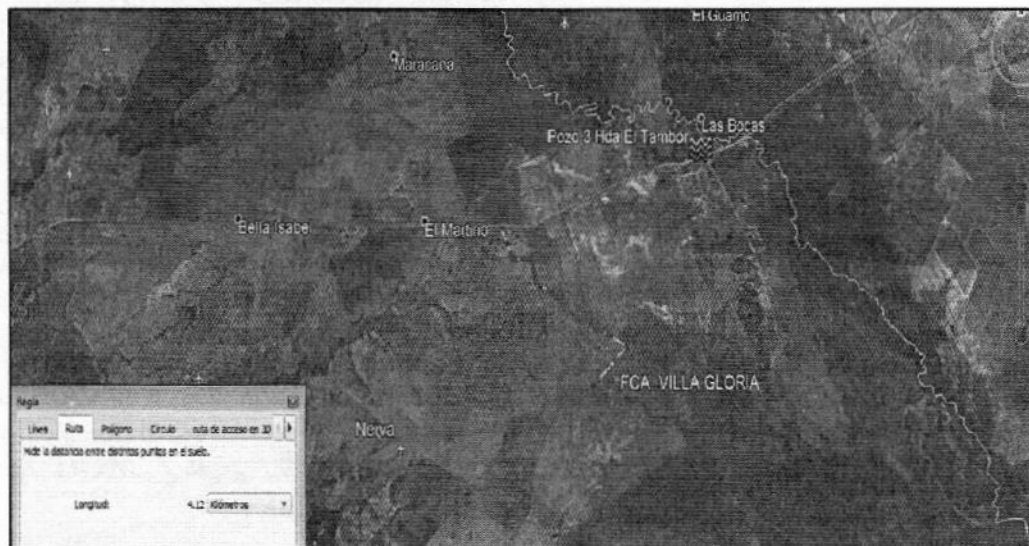
FECHA:

0665 14

11 MAR 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI”

Predio “Villa Gloria”



Fuente: Google Earth, 2018

En atención a la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterránea, realizada por la señora Gloria Gonzales Ustaris, quien se identifica con cedula de ciudadanía No 28.533.903, el suscrito funcionario de esta Corporación evalúa información aportada para dicho trámite, cuya finalidad es la perforación de un pozo profundo, con instalaciones de riego, proyectado a quince (15) años; para cultivos de sorgo, maíz o similares, en la finca denominada “Villa Gloria”; ubicada en la vereda Alto Plano, en jurisdicción del municipio de Ariguaní, Magdalena con matrícula inmobiliaria No 226-0001359. Es de anotar que la señora Gloria Gonzales, confiere poder especial amplio y suficiente a Juan Felipe Ustaris Gonzales, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.170.662 para que tramite el permiso en cuestión.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ
DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA
GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
DE ARIGUANI"**

Seguidamente se analiza la información presentada por la señora Gloria Gonzales, la cual consiste en un informe de tomografía geoelectrica y sondeos verticales para exploración de aguas subterráneas, con el fin de encontrar el mayor potencial de estas aguas que se encuentran por debajo del subsuelo. Este estudio se realizó entre el 18 y 29 de julio de 2016, el cual implicó una inyección de corriente de 450 voltios, alcanzando una distancia en la líneas de tomografía de 250 metros y una profundidad de 400 metros en los sondeos verticales en las dos líneas que se trabajaron cuyos resultados fueron interpretados arrojando las resistividades reales y en la línea No 1 hacia la estaca 1080, muestra una resistividad superior a los 17 Ohmm, en donde existe la posibilidad de encontrar agua mediante la perforación de un pozo a una profundidad de 250 metros sobre las siguientes coordenadas X= 1'585.000 N y Y=1'009.762 E, el pozo se recomienda perforarlo en un diámetro de 14' para ser revestido hasta los 8' para así poder realizar la respectiva prueba de bombeo, para determinar la naturaleza del equipo que será necesario instalar para una perfecta extracción del agua.

Entonces ya evaluado el estudio realizado por la empresa GEOTOMOGRAFÍA, se considera viable otorgar a la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, por un término de seis (06) meses **Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas**.

RECOMENDACIONES:

Que durante las labores de perforación del pozo se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- ✓ Garantizar el cumplimiento de las acciones sobre seguridad industrial, manejo y disposición adecuado de residuos sólidos y líquidos domésticos o industriales.
- ✓ Que con al menos tres (03) días de antelación se deberá informar a CORPAMAG el inicio de las labores de perforación en el sitio indicado, con el fin de que la Corporación pueda hacer el seguimiento respectivo.
- ✓ Señalización del sitio de trabajo.
- ✓ Protección vestigios arqueológicos: si durante las obras se detecta la presencia de vestigios arqueológico se deberá dar aviso inmediato a las ICANH.



1700-37

RESOLUCION N°

0665

FECHA:

11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ
DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA
GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
DE ARIGUANI"**

- ✓ Concluida la prueba de bombeo independientemente que el pozo localizado en el predio "Villa Gloria" salga productor o no el solicitante debe enviar a CORPAMAG, los resultados de la perforación del pozo.
- ✓ Concluida la prueba de bombeo, si el pozo resulta productor, se debe continuar con el trámite de solicitud de concesión de Aguas Subterráneas.

Teniendo en cuenta la aprobación de los estudios geoelectricos se deben seguir todas las recomendaciones técnicas sugeridas por el mismo y estas serán objeto de seguimiento dentro del proceso exploratorio por parte de CORPAMAG."

Que de acuerdo a lo anterior es necesario realizar por parte del solicitante el ensayo de bombeo que contempla el numeral 5° del artículo 151° del Decreto 1541 de 1978, con acompañamiento de un funcionario de la entidad, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10., del Decreto 1076 de 2015 se le indica al usuario que debe presentar a la Corporación el informe respectivo de que trata esta norma; y se supedita a la presentación de este informe de prueba de bombeo, la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Esto quiere decir que el informe de la prueba de bombeo será objeto de evaluación al momento de la visita que se deberá realizar dentro del trámite procesal de la solicitud de aguas subterráneas, que posterior a este permiso, presentará a la entidad interesada. Teniendo en cuenta el contenido deontico del artículo 2.2.3.2.16.11 ibídem, que manda a que la prueba de bombeo sea supervisada por un funcionario de la autoridad competente.

Que de conformidad a lo dispuesto en esta misma Ley corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar las aguas de uso público en el área de su jurisdicción. En mérito de lo anteriormente expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas solicitado por la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, en su condición de propietario del predio Villa Gloria ubicado en el corregimiento el brillante jurisdicción del municipio de Ariguani, Magdalena, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, deberá:

1. Por ningún motivo se dispondrá material excedente producto de las excavaciones en lotes vecinos o cuerpos de agua.
2. Se tendrá especial control en hacer cumplir todas las normas sobre seguridad industrial, con el fin de prevenir accidentes.
3. Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente en desarrollo del proyecto, bien sea por omisión o negligencia de la empresa que realizará la exploración, será responsabilidad única y exclusiva del beneficiario del presente trámite.
4. Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CORPAMAG, en forma inmediata, para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

ARTÍCULO TERCERO: la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, al terminar la exploración de aguas subterráneas, deberá aportar en un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

1. Ubicación del pozo perforado, por coordenadas geográficas.
2. Descripción de la perforación.



1700-37

RESOLUCION N°

0665 14

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI"

3. Profundidad y método de perforación.
4. Perfil estratigráfico del pozo perforado, tenga o no agua.
5. Rendimiento real del pozo si fuere productivo.
6. Nivel estático de agua.
7. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
8. Tener en cuenta que el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, por consiguiente, una vez se haga la prueba de bombeo y se tenga la certeza de la existencia de los caudales requeridos, se debe solicitar la concesión

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas a la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

ARTICULO QUINTO: El presente permiso tendrá una vigencia de ocho (6) Meses, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

0665

FECHA:

11 MAR. 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE ARIGUANI"

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal la señora GLORIA GONZALEZ DE USTARIS, en su condición de propietaria del predio Villa Gloria, y/o a quien haga las veces de apoderado o representante legal en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró Carlos Avila P.
Revisó: Sara Díaz Granados
Vo Bo.: Alfredo Martínez
Expediente 4932



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0665

11 MAR. 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCIÓN Y
EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA SEÑORA GLORIA GONZALEZ
DE USTARIS, PARA GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA, EN EL PREDIO VILLA
GLORIA, UBICADO EN LA VEREDA ALTOPLANO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO
DE ARIGUANI"**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta D.T.C.H., a los _____ () días del mes de _____
del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a)
_____ quien exhibió la C.C.
No. _____ expedida en _____ en su condición de
_____, el contenido de la Resolución No.
_____. De fecha _____. En el acto se
hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

